



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

COELLO – TOLIMA

Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00061-00.
ACCIONANTE : JESSICA FERNANDA OSPINA PEREZ
ACCIONADO : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VICTIMAS
AUTO No : 0212.

Se tiene del estudio de la presente acción de tutela, que la accionante JESSICA FERNANDA OSPINA PEREZ, pretende que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en nuestro ordenamiento Constitucional, presuntamente vulnerados o amenazados por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en razón a que radicó un recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 2019-195462 del 12 de enero de 2021, mediante el cual se resuelve negar la inclusión en el registro único de víctimas enviado via correo electrónico el día 21 de enero del cursante año, sin que a la fecha exista respuesta alguna.

El artículo 37 del decreto 2591 de 1991, dispone que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, *“los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos”*

Ciertamente, el Decreto 333 del 2021, estableció las reglas para el reparto de la acción de tutela y a efecto de racionalizar y desconcentrar el conocimiento de las mismas, dispuso que las acciones de tutela instauradas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Para el caso, si bien el accionante tiene su domicilio en este municipio, correspondería el conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00061-00.
ACCIONANTE : JESSICA FERNANDA OSPINA PEREZ
ACCIONADO : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

de Coello (Tolima); sin embargo, en razón a que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS es una autoridad pública del orden nacional, considera este servidor judicial que la competencia para conocer de la acción de tutela radica en los Juzgados del Circuito o con igual categoría.

Conforme a lo aquí esbozado el Despacho dispone el envío inmediato del proceso a los JUZGADOS DEL CIRCUITO – Reparto – Espinal (Tolima).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR la acción de tutela instaurada por la señora JESSICA FERNANDA OSPINA PEREZ en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en forma inmediata, por competencia a los Juzgados del Circuito – Reparto – Espinal (Tolima)

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al interesado.

CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00061-00.
ACCIONANTE : JESSICA FERNANDA OSPINA PEREZ
ACCIONADO : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Código de verificación:

**4dcce85aaf0beaf86f043348f2430e35e0ac4446baedea0376707bab9715
8820**

Documento generado en 18/05/2021 03:34:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**